



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

---

### TEXTO ORIGINAL.

Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 45 Alcance IV, el Martes 06 de Junio de 2017 y No. 46 Alcance III, el Viernes 09 de Junio de 2017.

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6o., 10, 20 FRACCIONES III Y XII, 24 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 3, 4, 5 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I, 8, 9, 10, 17, 18 Y 32 DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 1o. FRACCIÓN III, Y 7o. FRACCIÓN XV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211; Y**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número SGG/CG/01393/2017, fechado el día ocho de mayo del dos mil diecisiete, firmado por el General Brigadier D.E.M. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitó al Secretario General de Gobierno, Licenciado FLORENCIO SALAZAR ADAME, se iniciara el proceso de expropiación del inmueble donde se encuentra el "Centro de Reinserción Social Acapulco", ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, C.P. 39970, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con la finalidad de regularizar el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado, adjuntando la documentación correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, se acusó de recibo de la solicitud formulada, formándose el Expediente General de Expropiación en el que se tuvo por iniciado el procedimiento de expropiación y por invocada como causa de utilidad pública la señalada en la fracción III del artículo 5° de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, que establece que se



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

considera causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de hospitales y escuelas públicas, cárceles, parques, jardines, campos deportivos o de aterrizaje y de cualquier obra destinada a prestar servicios, tanto Municipales como del Estado; girándose el oficio correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, adjuntándose copia fotostática de la solicitud, anexos y del acuerdo a fin de que elaborara el Dictamen de Compatibilidad Urbanista y procediera a integrar el Expediente Técnico del inmueble a expropiar, como lo establecen los artículos 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 19 de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Mediante oficio número SDOUPyOT/SSDUOT-0305-2017, de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, signado por el Arquitecto COZOVI ISAAC OCAMPO GUZMÁN, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la SSDUOT, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno el Dictamen Técnico de Compatibilidad Urbanística y el Expediente Técnico de Expropiación, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la gobernabilidad de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, se ha visto afectada por la inseguridad pública, el Ejecutivo Estatal se ha fijado como objetivo devolver al Estado la gobernabilidad democrática plena, que garantice el avance de la democracia y la seguridad de la población, cuya prioridad en términos de seguridad pública es abatir la inseguridad que aqueja a la ciudadanía mediante su prevención y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad, predominando el Estado de Derecho, ante ello, es importante contar con la edificación del Centro de Readaptación Social que albergue a todos aquellos sujetos que infrinjan las leyes desplegando conductas tipificadas como delitos en la leyes penales de la entidad, para una adecuada reinserción a la sociedad, el cual deberá estar debidamente regularizado al patrimonio del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido por la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Que el inmueble donde se encuentra el Reclusorio "Centro de Reinserción Social Acapulco", ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, C.P. 39970, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por su ubicación, en el Plan Director de la Zona Metropolitana de Acapulco, aprobado por acuerdo de cabildo el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 97 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado de Guerrero, con el número 1, a fojas 83 de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

y nueve, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, determinó para la zona en que se ubica el inmueble, un uso del Suelo para Equipamiento Urbano; siendo compatible con uso del suelo para Tribunales, Juzgados, Reclusorios y Reformatorios; por lo que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial DICTAMINÓ FACTIBLE el uso del suelo para la instalación de Infraestructura de administración Pública Seguridad y Justicia.

**CUARTO.-** Que de las constancias existentes en el Expediente General de Expropiación integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Secretaría General de Gobierno, se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en regularizar el inmueble donde se encuentra el Reclusorio "Centro de Reinserción Social Acapulco", ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, C.P. 39970, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, al patrimonio del Gobierno del Estado; por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6o., 10, 20 fracciones III y XII, 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 1, 3, 4, 5 fracción II, 7 fracción I, 8, 9, 10, 17, 18 y 32 de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero; 1o. fracción III, y 7o. fracción XV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211.

**QUINTO.-** De conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, y que soporta el presente Decreto, de acuerdo al Levantamiento Topográfico de la poligonal, se concluyó que el inmueble se localiza al noreste del centro urbano de Acapulco, ubicado al noroeste del Panteón Municipal Las Cruces, entre las Colonias Coral, Huerta de Santa Elena, José María Pino Suarez, Radio Coco, Zapata y Libertadores del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; el cual tiene una superficie total de 112,445.94 metros cuadrados y las siguientes colindancias:

**Al Noreste:** en una línea recta del vértice n°2 al n°3, mide un total de 278.670 metros y colinda con zona de restricción del mismo CERESO propiedad del Fideicomiso Acapulco.

**Al Noroeste:** en una línea recta, del vértice n°3 al n°4, mide un total de 163.123 metros y colinda con zona de restricción del mismo CERESO propiedad del Fideicomiso Acapulco.

**Al Oeste:** en 2 tramos quebrados, del vértice n°4 al n°6, con distancias de 299.971 y 100.739 metros, mide un total de 400.71 metros y colinda con zona de restricción del mismo CERESO propiedad del Fideicomiso Acapulco.



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

---

**Al Suroeste:** en 5 líneas quebradas, del vértice n°6 al n°1, con distancias de 81.192, 14.663, 2.110, 48.886 y 144.151 metros, mide un total de 291.002 metros y colinda con zona de restricción y acceso del mismo CERESO propiedad del Fideicomiso Acapulco.

**Al Sureste:** en una línea recta del vértice n°1 al n°2, mide un total de 245.996 metros y colinda con zona de restricción del mismo CERESO propiedad del Fideicomiso Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera de utilidad pública la expropiación del inmueble anteriormente descrito, para los fines expuestos en el presente Decreto y con apoyo en los preceptos legales invocados y en razón de que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, dictaminó factible el Uso de Suelo para la instalación de Infraestructura de administración Pública Seguridad y Justicia y habiéndose integrado debidamente el expediente técnico a que se refiere el artículo 9 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación del inmueble donde se encuentra el Reclusorio "Centro de Reinserción Social Acapulco", ubicado en la calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, C.P. 39970, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado, con la finalidad de regularizar el referido inmueble a su patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo 41 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del inmueble expropiado figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco, Guerrero, el cual deberá cubrirse por la Secretaría de Finanzas y Administración a quien acredite ser legítimo propietario afectado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente Decreto a quien acredite ser propietario del predio expropiado, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese el presente Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal,



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

---

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Gírese oficio a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a la Delegación de Acapulco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, a fin de que haga el registro del inmueble expropiado, y surta sus efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dese aviso por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el objeto de que se realice el registro del inmueble expropiado, y surta sus efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.**



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO", UBICADO EN LA CALLE DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ S/N, C.P. 39970, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR EL REFERIDO INMUEBLE A SU PATRIMONIO

---

**H A C E C O N S T A R**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SON REPRODUCIDAS FIELMENTE DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDEN AL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ACAPULCO" EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-  
CONSTE.- Rúbrica.

CJPEGR